CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 489 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LOGISTICA Y EVENTOS RECREACION SAS.

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.764 de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector de Servicios Administrativos, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0009 del 4 de octubre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad identificada con NIT 900463725-2, en adelante el **MINISTERIO,** y **ADRIANA PATRICIA VILLALOBOS ESPINEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.195.721 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LOGISTICA Y EVENTOS RECREACION SAS,** identificado con Nit. No. 900.149.418-0, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Prestación de servicios que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 0452 de fecha 27 de junio de 2018 , previo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-GTH-004-2018**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- "REALIZAR Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, DIRIGIDAS A QUIENES LABORAN EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO" SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Además de las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, el CONTRATISTA se compromete para con el MINISTERIO a cumplir con las obligaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones las cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del presente contrato en las condiciones pactadas, según lo establecido en este documento. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista. **3.** Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA: VALOR**.- El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($82.460.000) M/CTE** incluidos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El ministerio retendrá las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **QUINTA: FORMA DE PAGO**.- El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en pagos proporcionales de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, previa presentación de las facturas, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto. Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago correspondiente será consignado por el **MINISTERIO** al **CONTRATISTA** en la cuenta de ahorros N° 237-08809-3 de Banco Itaú. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato, se imputará al código presupuestal consignado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 70318 de fecha 01 de febrero de 2018 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización. **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**- El presente Contrato, no constituye vínculo laboral alguno entre el MINISTERIO y El CONTRATISTA, en consecuencia las relaciones trabajadores y empleador de este último, con el personal que emplee para la ejecución del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que El CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato, celebre Contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente en lo relacionado con la capacidad para contratar, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el MINISTERIO, no adquiere obligación ni asume responsabilidad solidaridad alguna al

respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MINISTERIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MINISTERIO, una garantía que ampare lo siguiente: **A) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses, y en todo caso se deber mantener vigente inclusive hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **B) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía igual al Quince por ciento (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **C) Calidad del servicio.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MINISTERIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos salarios mínimo mensuales legales vigentes (200 SMMLV) o del valor del contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del MINISTERIO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del **MINISTERIO. PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MINISTERIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercida por La Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio o por quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante escrito, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales. **DÉCIMA PRIMERA.-INFORMES:** El CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes de cada una de las actividades que solicite el MINISTERIO a través del supervisor. **DECIMA SEGUNDA.- APORTES PARAFISCALES**.- EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2004. La acreditación de esos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente

contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATISTAS -** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MINISTERIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MINISTERIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MINISTERIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del Artículo 5 de la misma Ley y las que determinan las leyes especiales, de acuerdo con los procedimientos señalados en dichas normas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL SUPERVISOR hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y EL MINISTERIO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL MINISTERIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por

parte del supervisor del contrato y el CONTRATISTA, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MINISTERIO inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MINISTERIO a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, el CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO no indemnizara los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciando el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al área de contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **VIGÉSIMA- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-** Las disposiciones contenidas en el capítulo VII denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-MC-GTH-004-2018**, hacen parte integrante del presente documento. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.**VIGÉSIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA es independiente del MINISTERIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SEXTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el **MINISTERIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios previos, análisis del sector y documentos técnicos. **2)** Los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada y todos sus anexos, incluido las Actas de Audiencia el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación.**3)** La Propuesta del Contratista. **4)** Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 489 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LOGISTICA Y EVENTOS RECREACION SAS.

cuales EL MINSITERIO efectuará los pagos. **6)** Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. **7)** Registro presupuestal. **8)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos y de la aprobación de la garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**. **TRIGESIMA.- ORDEN DE INICIACIÓN:** Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del MINISTERIO, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. o en los municipios aledaños, según lo que defina el Ministerio de acuerdo a la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** El **MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 18 No. 7 – 59 en la ciudad de Bogotá, y el **CONTRATISTA** en la Avenida Boyaca No. 48ª- 60 en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 JUN 2018

POR EL MINISTERIO,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA PATRICIA VILLALOBOS ESPINEL

Proyectó: *Sara Delgado Santacruz/Abogado Grupo de Contratos*
Revisó: *Juan Carlos Gonzalez / Coordinador Grupo Contratos*

RP# 149818